



DECRETO ALCALDICIO N° 1252 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 21 de Abril de 2016.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta N° 0823 de fecha 29.02.2016 del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, que aprueba Convenio "Programa Vida Sana, Intervenciones en Alcohol y Drogas".

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

DECRETO :

APRUEBASE Convenio "Programa Vida Sana, Intervenciones en Alcohol y Drogas", suscrito con fecha 29.01.2016, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Requinoa. Por un monto de \$ 6.965.697.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL


ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/avc.

DISTRIBUCIÓN :

Secretaría Municipal (2) ✓
Dirección Adm. y Finanzas (1)
SALUD (2)
Archivo Convenios (1)
Archivo



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA
FTR / EDU / NMR / GCS / MCA / LCS / CAP / rap

CONVENIO “PROGRAMA VIDA SANA, INTERVENCIONES EN ALCOHOL Y DROGAS”

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O’HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua a 29 de Enero de 2016, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O’Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director don Fernando Troncoso Reinbach, ambos con domicilio en Alameda N° 609 de Rancagua, en adelante “**El Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Requinoa, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.300-9, representada por su alcalde don Luis Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio N°121, Requinoa, en adelante “**La Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”. Por su parte, el Ministerio de Salud, mediante el Decreto respectivo reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDO: En el marco de la reforma de salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de Atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el denominado “*Programa Vida Sana, Intervenciones en Alcohol y Drogas.*” Su propósito es contribuir a la reducción de riesgos y consecuencias sociales y sanitarias, derivadas del consumo de alcohol en Chile, a través de la implementación de intervenciones breves de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las personas respecto del manejo de los riesgos relacionados. El referido Programa ha sido aprobado mediante Resolución Exenta N° 1171, de fecha 24 de Diciembre del 2015, instrumento que en este acto se entiende reconocido por las partes y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio y que además “**La Municipalidad**” se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERO: El Ministerio de Salud, a través de “**El Servicio**”, conviene en asignar a “**La Municipalidad**” recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa de Intervenciones Breves en alcohol.

Componente 1: Aplicación de tamizaje para evaluar el patrón de consumo de alcohol y/o otras drogas.

Componente 2: Intervenciones de carácter preventivo para reducir el consumo de alcohol, y otras drogas, conforme a resultados de evaluación de patrón de riesgo de previa. Esto es Intervenciones breves en Adultos e intervenciones Motivacionales en adolescentes.

Componente 3: Derivación asistida de personas detectadas con patrón de consumo de alto riesgo de alcohol y/o drogas (consumo perjudicial o dependencia).

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes “El Servicio”, traspasará a “La Municipalidad”, la suma única de \$6.965.697.- (seis millones novecientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y siete pesos) para el cumplimiento y se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos y productos:

Objetivo Específico Número 1: Aplicar tamizaje para la detección de riesgo por el consumo de alcohol y otras drogas, en población de 15 años y más.

Los tamizajes a utilizar para evaluar el riesgo del consumo de alcohol y otras drogas en población adolescente mayor de 15 años y en población adulta son los siguientes:

- CRAFFT para población entre 15 y 19 años
- AUDIT (C) para población joven y adulta mayor de 20 años
- AUDIT (tamizaje completo) a población evaluada con patrón de consumo de riesgo, según tamizaje realizado con AUDIT – C.
- ASSIST para población joven y adulta mayor de 20 años

Productos:

- a) Aplicación instrumento de tamizaje a la población entre 15 a 44 años

Objetivo Específico Número 2: Realizar intervenciones de carácter preventivo para reducir el consumo de alcohol y otras drogas, de acuerdo al patrón de consumo de riesgo que se haya evaluado previamente, en población de 15 a 44 años. Esto es intervenciones breves en adultos e intervenciones motivacionales en adolescentes.

Productos:

Intervenciones de carácter preventivo efectuadas para población evaluada con consumo de riesgo. Esto es Intervenciones breves en adulto e intervenciones motivacionales en adolescentes.

Objetivo específico Número 3: Derivación asistida de personas detectadas con patrón de consumo de alto riesgo de alcohol y/o drogas (consumo perjudicial o dependencia). La derivación asistida se realiza a un nivel superior de resolución dentro del mismo establecimiento de salud, cuando se trate de consultantes con posible consumo perjudicial o dependencia, a partir del tamizaje previo.

Producto:

Realizar una derivación asistida efectiva de las personas detectadas con patrón de consumo de alto riesgo de alcohol y/o drogas (consumo perjudicial o dependencia)

QUINTO: Los comparecientes dejan expresamente establecido que en cuanto a la actividad de capacitación, que inicialmente era financiada con los recursos del programa y organizada a nivel local, para el presente año 2016, esta será coordinada y financiada de manera conjunta entre el Ministerio de Salud y “El Servicio”, conforme instrucciones emitidas desde el nivel central.

SEXTO: “El Servicio” evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula cuarta, de acuerdo al punto VI. **MONITOREO Y EVALUACIÓN** del texto del Programa, considerando para ello las tres evaluaciones, a saber:

Primera Evaluación: Mes de Abril de 2016. Se efectuará con corte al 30 de abril. “La Municipalidad” enviara la información a “El Servicio” Dirección Atención Primaria, quien consolidará y enviará a la División de Atención Primaria, con fecha tope 12 de mayo, con el fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente, dando cuenta de:

- 1.- Contratación de las horas de recursos humanos para el desarrollo del programa.
- 2.- Planificación de capacitación. Al respecto, considerar lo establecido en la cláusula quinta de este convenio.
- 3.- Planificación de reproducción de material asociado al programa.

Segunda Evaluación: Mes de Agosto. Se efectuará con corte al 31 de agosto de 2016. De acuerdo a los resultados se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si el cumplimiento de las metas del programa es inferior al 40% de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento de Metas del Programa	Porcentaje de Descuento de la Segunda Cuota de Recursos (30%)
>40%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%

La evaluación se realizará en conjunto para todos los componentes del programa y el cumplimiento general del mismo, se calculará en base al cumplimiento individual de cada componente, productos, indicadores y metas, con sus respectivos pesos relativos. La sumatoria de dichos resultados, dará cuenta del cumplimiento total del programa.

Tercera Evaluación: Mes de diciembre. Se realizará con corte al 31 de diciembre, fecha en que los establecimientos y comunas deberán tener el 100% de las prestaciones comprometidas por componente ejecutadas y demás aspectos que considera este punto, los que desde luego, conjuntamente con el resto del texto del Programa, pasan a formar parte integrante de este convenio.

SEPTIMO: Los recursos serán transferidos por “El Servicio”, en 2 cuotas: 70% una vez se encuentre afinada la Resolución que apruebe el presente convenio y se encuentren los recursos recepcionados desde el Ministerio de Salud y el 30% restante de acuerdo a los resultados de la evaluación del mes de Agosto, para el adecuado desarrollo de las actividades del Programa.

OCTAVO: “La Municipalidad” se obliga a autorizar a los funcionarios que implementan las acciones incluidas en el Programa a participar en acciones de orientación y capacitación, así como a promover su desarrollo, para lo cual se han incorporados recursos en los fondos transferidos. Asimismo, deberá reproducir los instrumentos y materiales de intervención, cuyos gastos también están considerados en los aportes determinados en la cláusula tercera. Estos instrumentos y materiales están disponibles en sus versiones digitales y han sido desarrollados por el Ministerio de Salud.

NOVENO: “El Servicio”, requerirá a “La Municipalidad”, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, “El Servicio” deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMO: “La Municipalidad” además como ente directo en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, bajo apercibimiento de devolución inmediata de los montos transferidos en el numeral tercero, para el caso que no se formalizare o llevare a cabo cualquiera de las estrategias propias del Programa.

UNDECIMO: “La Municipalidad” deberá tener una visión colaboradora en la Región y con los demás establecimientos de salud con los que comparta o integre ámbitos de acción, esto con el fin de cumplir metas comunales y regionales.

DUODÉCIMO: Cada encargado de Programa deberá elaborar y presentar cuadro programación de las actividades con cantidades y montos comprometidos respecto a Recursos Humanos, esto deberá ser entregado antes de la primera evaluación.

DÉCIMO TERCERO: Para efectos de la ejecución, coordinación y supervisión de lo expuesto anteriormente “El Servicio” designa como fiscalizadora responsable, a la funcionaria de la Dirección de Atención Primaria, doña Cecilia Aravena Pereira y como responsable de la transferencia de los recursos

financieros de este convenio a don Gerardo Cisternas Soto, Jefe Departamento de Finanzas, o quienes los subroguen y quienes detentarán las facultades necesarias para lograr los objetivos ya antes descritos.

No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa por parte de "La Municipalidad", en periodos mensuales y/o con la periodicidad que considere pertinente, a fin de evitar incluso eventuales excedentes de recursos en la ejecución antes referida que pudieren ir en desmedro de otras comunas.

DÉCIMO CUARTO: "El Servicio" no asume responsabilidad financiera mayor que la consignada en este convenio. Por ello, en el caso que "La Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por "El Servicio" para la ejecución del mismo, ella debería asumir el mayor gasto resultante.

DECIMO QUINTO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, "El Servicio" conjuntamente con "La Municipalidad", deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes.

DECIMO SEXTO: El presente convenio rige a contar del primero de Enero de 2016, hasta el 31 de Diciembre del mismo año, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 10 días previos a su término por la interesada.

Sin perjuicio de lo anterior "La Municipalidad" faculta expresamente a "El Servicio" para que éste le ponga término al convenio en cualquier momento y en forma unilateral, situación que de ocurrir, será comunicada en el plazo y forma que el indicado estime pertinente.

DÉCIMO SEPTIMO: La personería del don Fernando Troncoso Reinbach para representar a "El Servicio" en su calidad de Director, consta del Decreto Supremo N° 52, de fecha 24 de marzo de 2015, del Ministerio de Salud; y la de don Luis Antonio Silva Vargas, como alcalde de la I. Municipalidad de Requinoa, consta del Decreto Exento Alcaldicio N° 646, del 06 de Diciembre de 2012, del referido Municipio.

DECIMO OCTAVO: Las partes declaran que para todos los efectos legales derivados del presente convenio, fijan domicilio en Rancagua y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO NOVENO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "El Servicio", uno en poder de "La Municipalidad", uno en poder de la SEREMI de Salud Región de O'Higgins y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.



PSIC. FERNANDO TRONCOSO REINBACH
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



LUIS ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA